GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

APRUEBA CONVENIO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2010 – SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGION DEL MAULE – GOBERNACION PROVINCIAL DE TALCA Y APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 109/VII REG.

TALCA, 21 DE JULIO DEL AÑO 2010

VISTOS:

El DFL 1- 19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaria general de la Presidencia de la Republica, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 19.862 que establece el Registro de las Personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 20.407, *que aprueba el presupuesto para el Sector Público el año 2010*; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 137, de 2001, y Resoluciones Exentas Nº 958/ S.G., de diciembre del año 2009 y Resolución Exenta Nº 971/ S.G., 42 de fecha 20 de enero del año 2010, todas de SERNAM.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir practicas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales.

2.- Que, a partir del año 2006, el SERNAM ha sumado un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", para la atención de las mujeres víctimas de VIF, al crear el Programa "CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", cuyo objetivo general de la Casa de Acogida es "Ofrecer protección temporal a mujeres que se encuentran en situación de riesgo vital a causa de violencia intrafamiliar, otorgándoles un lugar seguro de residencia, atención psicosocial y legal, (apoyo integral) así como, herramientas para la reelaboración de su proyecto de vida.

3.- Que, a través de la Resolución N° 137, de fecha 05 de Abril del año 2001, se delega a la Directora Regional de la VII Región, la facultad de acordar y firmar

convenios de colaboración, como asimismo suscribir actas de compromiso y establecer vínculos de cooperación con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas, y a dictar las resoluciones aprobatorias de los respectivos convenios.

4.- Que mediante Resolución Exenta 42/SG, del 20 de enero del año 2010, Se aprueba proyecto de programa Casa De Acogida Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar en la Provincia de Talca, para el periodo del año 2010, firmándose convenio para el segundo semestre del mismo año con la Gobernación provincial de Talca, desde julio a diciembre del mismo periodo.

5.- Que, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de Protección y Reparación "Casa de acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar.

RESUELVO:

1. Apruébese Convenio de fecha 21 de julio del año 2010 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Gobernación de Talca, en el que se establece mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de Protección y Reparación "Casa de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar "cuyo tenor es el siguiente:

"En Talca, a 21 de julio del año 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer, RUT Nº 60.107.000-6, representado por La Directora Regional, doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, cédula nacional de identidad N° 10.604.200-4, ambos con domicilio en 1 oriente Nº 1630 de Talca, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Gobernación provincial de Talca, en adelante "La Gobernación", R.U.T. Nº 60.511.072-K, representada por su Gobernador don JOSÉ ANTONIO ARELLANO LYNCH, C.I. Nº. 10.606.266-8, ambos con domicilio en calle 2 sur Nº 988 de la comuna de Talca, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales.

En esta labor, en el año 2000, el SERNAM dió un gran paso en el tratamiento de la temática de la violencia intrafamiliar, con el diseño y ejecución del proyecto "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", que postuló la creación e implementación de instancias conformadas por equipos interdisciplinarios a lo largo del país, que brindan atención especializada a mujeres que viven la problemática de la violencia intrafamiliar, utilizando el modelo ecológico como marco comprensivo, que plantea una visión integrada de la

realidad, considerando los factores asociados a la persona que sufre violencia, tales como el contexto familiar, el contexto comunitario y el sociocultural; vinculando además la vivencia de la violencia intrafamiliar con la violencia de género.

A partir del año 2006, el SERNAM por instrucción presidencial se suma un nuevo componente a su oferta de atención a las mujeres víctimas de VIF, al crear el Programa "CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIF".

Para operar este programa y hacer realidad la implementación de las políticas públicas, en el año 2010, SERNAM presenta proyecto de casa de acogida para Talca, aprobado por Resolución Exenta Nº 42/SG, de fecha 20 de enero del año 2010, firmando para el segundo semestre del presente año, convenio con la GOBERNACION DE TALCA, quien procederá a su ejecución.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de Protección y Reparación a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar, "Casa de Acogida", Sernam-Ilustre Municipalidad de Talca, de acuerdo a las "Bases Técnicas del Programa Casas de Acogida"(*Anexo 2*); "Orientaciones Técnicas del Programa Casas de Acogida" (*Anexo 3*); "Orientaciones Técnicas para la Intervención jurídica en las Casas de Acogida" (Anexo 13); "Reglamento de la Casa de Acogida" (Anexo 4), instrumentos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

La Casa de Acogida es un espacio temporal y seguro financiado por el SERNAM, para mujeres en situación de riesgo vital a causa de violencia intrafamiliar, principalmente violencia por parte de su pareja, que ofrece servicios para ellas y sus hijos e hijas, con un enfoque integral y con perspectiva de género.

En este marco, el objetivo general de la Casa de Acogida es "Ofrecer protección temporal a mujeres que se encuentran en situación de riesgo vital por causa de la violencia intrafamiliar, [1], principalmente violencia por parte de su pareja, en coordinación con el Ministerio Público, otorgándoles un lugar seguro de residencia, atención psicosocial y legal, así como apoyo para la reelaboración de su proyecto de vida.

Objetivos Específicos:

[1] De acuerdo al artículo 5º de la Ley 20.066, será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.
También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

En este contexto, la entidad ejecutora se compromete específicamente a:

1. Garantizar un espacio de residencia seguro y de carácter temporal, tanto a las usuarias de las casas de acogida; así como a sus hijos e hijas de hasta 12 años de edad.
2. Ofrecer atención psicosocial y legal, en las áreas de necesidades básicas, apoyo emocional, salud y protección legal y social.
3. Favorecer el proceso de empoderamiento, y autonomía de las usuarias de las casas de acogida.
4. Propiciar la restitución o creación de una red primaria, que favorezca la protección y apoyo para la reinserción.
5. Favorecer el acceso a instancias que potencien la capacidad de empleabilidad de las usuarias de las casas de acogida.
6. Promover la coordinación con la red institucional, favoreciendo así el proceso de reinserción de las usuarias y de sus hijos e hijas.

CUARTO: Sujeto de Atención de la Casa de Acogida

Serán sujeto de atención de la Casa, mujeres de 18 o más años, con y sin hijos, que se encuentren en riesgo vital a causa de violencia intrafamiliar, que tengan medida de protección y sean derivadas de la Fiscalía que otorga dicha medida.

Cada mujer podrá ingresar con hasta dos hijos/as que no podrán ser mayores de 12 años de edad. En caso de requerir el ingreso de más hijos, la coordinadora de la casa lo evaluará considerando la capacidad de infraestructura y de atención técnica por parte del personal de la Casa de Acogida.

Cada mujer podrá permanecer hasta 90 días en la Casa. En razón a las gestiones encaminadas a la normalización de la situación personal y reintegración social, dicho plazo podrá extenderse a criterio del equipo profesional y en coordinación con la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos respectiva.

QUINTO: Focalización Territorial de la Casa

La Casa deberá recibir a mujeres provenientes de todo el territorio de la región, así como también a aquellas mujeres provenientes de otras regiones del país, que por una medida de reinserción o protección así lo requieran.

SEXTO: Resultados Esperados

- Anualmente la casa deberá atender hasta 60 mujeres y 75 niños y/o niñas.
- En el periodo de permanencia de la mujer en la casa de acogida el equipó deberá realizar todas las gestiones que permitan su reinserción, derivación y egreso.

SÉPTIMO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A. <u>Respecto al financiamiento:</u>

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales de la Casa de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2010, la suma bruta, única y total de $ 43.239.610.- (Cuarenta y tres mil doscientos treinta y nueve mil seiscientos diez pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de la Casa de Acogida.
El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

ITEM	MONTO EN $
INVERSION REAL /EQUIPAMIENTO/ INFRAESTRUCTURA.	0
HONORARIOS EQUIPO PROFESIONAL. Coordinadora $ 767.340 Psicologo/a $ 657.720 Técnico administrativo/a $ 334.950 (5) Educadoras $ 279.125	18.933.810
GASTOS OPERACIONALES	24.305.800
TOTAL	**43.239.610**

Para los efectos de la recepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web [redacted] como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente.

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se hayan adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas de los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la circular Nº 759 de la Contraloría General de la República.

El monto destinado será pagado en una cuota conforme plazo y condiciones que se señalan a continuación:

Una cuota de $ 43.239.610.- (Cuarenta y tres millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos diez pesos), durante el mes de julio del año 2010, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional del SERNAM a más tardar los primero 5 días hábiles del mes. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

La rendición de cuentas final de los recursos entregados en esta remesa, *deberá ser entregada en la Dirección Regional del SERNAM a más tardar el 31de* diciembre de 2010.

Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo *plazo anterior*.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos y contables respectivos.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2010, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de brindar mayor transparencia y agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

B. Respecto de los aspectos técnicos:

1 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de objetivos y metas previstas en el presente convenio, para lo cual la Encargada Regional del Programa VIF se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa, así como la Directora Regional se relacionará con el/la representante legal de *la Institución Ejecutora*.

2 Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de la Casa durante el período 2010. Esta evaluación se realizará trimestralmente, teniendo como insumos los informes realizados por el Equipo de la Casa y los Informes de Supervisión mensual realizados por la profesional de SERNAM. Será entregada posteriormente al equipo de la Casa y enviada al Equipo de nivel central del programa VIF.

3 Proveer del material técnico para apoyar las líneas de intervención que la Casa desarrolle.

Para realizar estas funciones, La Encargada Regional del Programa VIF del SERNAM visitará la Casa a lo menos una vez al mes, comunicando oportunamente a la entidad ejecutora cualquier aspecto que sea necesario corregir.

4 SERNAM promoverá encuentros de intercambio de experiencias y/o capacitación con los profesionales y técnicos del equipo de la Casa.

C. Respecto de la administración y gestión:

El SERNAM, respecto a la administración y gestión, realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operaciones.

2. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la gestión de la Casa durante el período 2010. Esta evaluación se realizará trimestralmente, teniendo como insumos los informes realizados por el Equipo de la Casa y los Informes de Supervisión mensual realizados por la profesional de SERNAM. Será entregada posteriormente al equipo de la Casa y enviada al Equipo de nivel *central del programa VIF*.

3. Entregar en las orientaciones técnicas, el perfil técnico que deberán cumplir los profesionales que contrate el ejecutor, para que cumplan funciones en la Casa de Acogida que se financia con recursos aportados por SERNAM.

4. Entregar copia de los convenios referidos a los compromisos de ejecución conjunta, firmados con organismos que tengan presencia comunal.

5. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Casa para una mejor ejecución del modelo de intervención.

6. Evaluar la gestión de la Casa de acogida. Esta evaluación deberá ser efectuada por la Unidad de VIF de la Dirección Nacional en base a las supervisiones efectuadas y los informes enviados por las Direcciones Regionales del SERNAM.

OCTAVO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

A. Respecto de aspectos técnicos:

1. Presentar anualmente un proyecto de intervención, (Anexo n° 1), que será evaluado por Sernam regional y central y que formará parte constitutiva de este convenio.

2. Administrar e implementar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Bases Técnicas y en las Orientaciones Técnicas 2010, a fin de que brinde protección, atención psicosocial y legal, atención reparatoria y apoyo para la reelaboración del proyecto de vida de cada mujer atendida en la Casa.

3. Velar y constatar que los profesionales contratados cumplan estrictamente *con el perfil técnico señalado en las bases técnicas dadas por* SERNAM. Además los profesionales deberán formular oportunamente la planificación anual sobre la base de las especificaciones técnicas, objetivos generales, específicos, y resultados esperados, contenidos en las Bases y Orientaciones Técnicas 2010. El ejecutor deberá informar al SERNAM respecto de las/los profesionales contratados/as y sus perfiles técnicos con la finalidad de que SERNAM realice la adecuada supervisión a este respecto.

4. Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través de la Coordinadora de la Casa.

5. Facilitar a la Dirección Regional el ejercicio de la supervisión general de la Casa en el desarrollo de su cometido.

6. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.

B. *Respecto de la Administración y Gestión.*

1. Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ellos. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos a la Casa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

2. Elaborar un inventario de todos los bienes existentes en la Casa al momento de iniciar su gestión y que hayan sido adquiridos con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros.

 Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento.

 Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento y de los adquiridos durante el período de este convenio, mientras permanezca en la administración de la Casa.

3. Asegurar que la Casa de Acogida permanezca en funciones las 24 hrs. del día, todos los días del año 2010, de acuerdo al modelo de intervención.

4. Garantizar que el equipo de la Casa tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada de trabajo.

5. Los recursos entregados por SERNAM al ejecutor para la implementación de la casa de acogida, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual en forma exclusiva de un equipo, conformado de acuerdo a la cantidad de

personas y con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las orientaciones técnicas.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, en caso de que sea necesario reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, el ejecutor estará obligado a efectuar dicho reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerándose las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional. Para lo anterior, el ejecutor deberá enviar a la Dirección regional del SERNAM, los antecedentes de todos los postulantes, con la finalidad de que la Dirección Regional supervise, dentro del ámbito de *sus atribuciones legales, si los antecedentes de los postulantes al equipo* cumplen estrictamente con las orientaciones técnicas del Programa. Una vez revisados y aprobados los antecedentes por la Dirección Regional, el ejecutor podrá contratar al reemplazo, sólo de entre los postulantes cuyos antecedentes hayan sido aprobados por SERNAM.

6.- En caso de existir contrato de trabajo entre el Ejecutor y el personal que trabaje en la Casa de Acogida financiada con recursos del SERNAM, el Servicio estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula séptima de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento del pago de remuneraciones y las cotizaciones previsionales, de dicho personal, en tanto fuere procedente. Para dicho efecto el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, lo comprobantes del pago señalado, si fuere procedente. Sin perjuicio de lo anterior se hace expresa mención que SERNAM en virtud del presente convenio subvenciona un proyecto presentado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio al ejecutor, para que este lo ejecute para SERNAM, por lo tanto las personas que el ejecutor contrate dependerán única y exclusivamente de este y SERNAM no mantendrá vinculo contractual alguno con estas.

7. En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud de cambio de ítem, a la Dirección Regional, la que por razones justificadas, en caso de ser necesario y previa aprobación de la Unidad de Prevención de VIF, podrá autorizar las reasignaciones presupuestarias requeridas durante el período de ejecución del proyecto, a través de acto administrativo emanado de la Directora Regional. Estas reasignaciones no podrán significar un aumento del monto del proyecto, el que sólo podrá ser autorizado por la Ministra Directora del SERNAM.

C. <u>Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.</u>

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes informes, que a continuación se individualizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

1.- Informe de Gestión Mensual, según formato contenido en Anexo nº 5, será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

2.- Registro diario de Asistencia será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

3.-Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en los plazos que se señalan en la cláusula séptima, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente. Estos últimos, con la finalidad de dar mayor transparencia y agilidad a la revisión de las rendiciones de cuentas y así entregar oportunamente los recursos.

4.- Las *fichas de Ingreso, Egreso, Deserción, Informe de Derivación y Formulario* de Seguimiento de Causas deberán ser presentados en los plazos máximos estipulados en las bases técnicas, apartado N°6, entregadas por SERNAM y anexas al presente convenio (anexo N°2)

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuenta será documentada y su revisión exhaustiva, debiendo incorporar informes documentados debidamente respaldados con documentación en original.

Los formatos de los informes mencionados precedentemente se acompañan en la cláusula Décimo primera del presente instrumento y no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a los informes dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme y liberar la remesa siguiente, en caso de que aquello corresponda. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

NOVENO: Otros documentos

Al presente Convenio se agregan los siguientes documentos

1.- Informe Mensual de Gestión del programa (Anexo 5)

2.- Informe Mensual de Asistencia (anexo 6)

3.- Informe Mensual de ejecución Presupuestaria (Anexo 7)

4.- Informe Cualitativo Semestral (anexo 8)

Los formatos de los informes mencionados precedentemente se acompañan en la cláusula Décima primera del presente instrumento y no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO: Difusión.

1. Ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento de la Casa de Acogida, resguardando el anonimato de su ubicación.

2. Los insumos técnicos producidos por el equipo de la Casa serán de propiedad del SERNAM, el cual los pondrá a disposición de quienes lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.

DÉCIMO PRIMERO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento:

Anexo N° 1: Proyecto del Ejecutor
Anexo N° 2: Bases Técnicas 2009
Anexo N° 3: Orientaciones Técnicas 2009
Anexo N° 4: Reglamento Casa de Acogida
Anexo N° 5: Informe Mensual de gestión del Programa
Anexo Nº 6: Informe Mensual de Asistencia.
Anexo Nº 7: Informe mensual de ejecución presupuestaria.
Anexo Nº 8: *Informe Cualitativo Semestral*
Anexo Nº 9: Ficha Diagnóstico
Anexo Nº10: Ficha de Ingreso, Egreso, y Deserción de la usuaria.
Anexo Nº11: Ficha de Derivación de la Usuaria
Anexo Nº 12: Pauta de Seguimiento
Anexo N°13: Orientaciones Técnicas para la Intervención jurídica en las Casas de Acogida
Anexo N°14: Formulario de Seguimiento Causas Casas

DECIMO SEGUNDO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2010.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por este convenio a la entidad ejecutora, serán de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Maule doña Paula Retamal Urrutia para actuar en nombre y representación del Servicio Nacional de la Mujer consta de Resolución Exenta Nº 116, de 15 de abril del año 2010.

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

La personería de don José Antonio Arellano Lynch, como Gobernador y *representante legal de la Gobernación de Talca consta de Decreto Supremo* N° 313 de fecha 11 de marzo del año 2010, del Ministerio del Interior."

2.-Apruébese en los términos, condiciones y modalidades establecidas en el convenio y proyecto la transferencia de fondos a la entidad ejecutora.

3. Impútese el gasto que involucre la presente resolución al programa 06 subtitulo 24, item 01, asignación 617, del presupuesto del año 2010 asignado para esta Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
Servicio Nacional de la Mujer

PAULA RETAMAL URRUTIA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL MAULE

ALV/CCE/SMC/ alv
Distribución
- Fiscalía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.